



Firmado digitalmente por: YATACO CHAPARRO Patricia Yda FAU 20189004359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/02/2026 15:58:58-0500



Firmado digitalmente por: TALLEDO CORONADO Arturo Fernando FAU 20189004359 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 28/02/2026 17:22:10-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución de Consejo Universitario N° 0004-2026-UNI

Lima, 25 de febrero de 2026

2025-OAJ-UNI de fecha 23 de diciembre de 2025, así como la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Informe Técnico N°205-2025-OCRI-UNI de fecha 19 de diciembre de 2025;

Que, en ese sentido, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Oficio N°085-2026-OCRI-UNI de fecha 26 de enero de 2026 precisó que “la naturaleza de este Convenio englosa los alcances de un Convenio Marco y Específico siendo un estilo considerado en algunas instituciones del extranjero”;

Que, el Convenio de doble titulación tiene como objeto reglamentar el programa de formación entre la UNI y ENSTA, conducente a la obtención del Grado de Bachiller y el Título para los estudiantes de pregrado de la UNI y el Diplôme D'Ingénieur de ENSTA;

Que, la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional en su Sesión N° 03 realizada el 13 de febrero de 2026, aprobó por unanimidad, proponer al Consejo Universitario la suscripción del citado convenio de doble titulación;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 23 de febrero de 2026, aprobó por unanimidad la suscripción del “Convenio de doble titulación entre L’ecole Nationale Superieure de Techniques Avancees - ENSTA (Francia) - y la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI (Perú)”; y,

Estando al Proveído N° 69/AFTC Rect.26 del 06 de enero de 2026 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 04 del Consejo Universitario de fecha 23 de febrero de 2026 y de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del “Convenio de doble titulación entre L’ecole Nationale Superieure de Techniques Avancees - ENSTA (Francia) - y la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI (Perú)”.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería”, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Patricia Yda Yataco Chaparro
Secretaria General

Atentamente

Abog. **PATRICIA YDA YATACO CHAPARRO**
SECRETARIA GENERAL

EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI